

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 15-noviembre-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEICY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Germán Augusto Gámez Uribe C.C. N° 91.284.297
Apoderado:	Doctor Luis Fernando Cortés Castañeda
Accionado:	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Palmira (V.)
Radicación:	76-520-31-03-002- 2022-00160-00

El señor **GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.284.297**, actuando por intermedio de apoderado doctor **LUIS FERNANDO CORTES CASTALLEDA** portador de la C.C. N° **14.838.101** y T.P. N° **240.357**, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (V.)**, por considerar vulnerado su derecho fundamental al de **DEBIDO PROCESO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia

Acorde a los hechos narrados se notificará esta acción al doctor **EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA** quien se desempeña como Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta municipalidad de Palmira (V.).

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan el cual será de **DOS (2) DÍAS** contados desde la hora y día en que se reciban la comunicación.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma pueden verse afectadas otras personas la cuales se vincularán una vez se tenga la contestación del Juzgado accionado.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: **ASUMIR** el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.284.297**, quien actúa a través de apoderado doctor **LUIS FERNANDO CORTES**

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220220016000
Auto asume conocimiento tutela

CASTALLEDA portador de la C.C. Nº 14.838.101 y T.P. Nº 240.357, contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA (V.), en cabeza del doctor EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA, por considerar vulnerado su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

TERCERO: INDICAR al funcionario entutelado, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, puede manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: NOTIFIQUESE inmediatamente esta providencia a las partes y al empleado vinculado, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y conforme al artículo 8º del decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL/22.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8ad5ec4a2455234423973064d0b90d674efd161c7123f19d1874e8e870f49d**
Documento generado en 15/11/2022 05:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>